

Bogotá D.C., miércoles 22 de junio de 2022

Señor  
**CESAR SNAIDER SAAVEDRA ALDANA**  
Twitter: @snaidersaal  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120067642 del 15 de junio de 2022. SDQS 2296642022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *estimados la gente requiere su ayuda en Aures dos via aptos villa maría via en pésimo estado y via principal de sipt 13 de junio de 2022 Buenas tardes, gracias por la respuesta. Les comparto direccion cra 119d 129 d 75 a barrios aures 2 suba (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCON

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11012597	KR 119D	AK 118	CL 129	V8	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11012170	KR 119D	AK 118	AK 118	V8	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su



competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120067642)

<b>Documento 20221200053871 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 22-06-2022 16:13:51
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 4e2a592b5ff2e3898da71fd7eaed433461eb2c4907fee1847758b27fa52a96dc Codigo de Verificación CV: 7185c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		